



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 28 de abril de 2026

En San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de abril del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
26-005429-0007-CO	2026015203	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El magistrado Salazar Alvarado consigna razones diferentes y salva parcialmente el voto, únicamente para efectos indemnizatorios, e impone a la parte accionada el pago de las costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
26-011969-0007-CO	2026015204	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la exoneración del pago de los exámenes del Programa EDAD del MEP. Se ordena a José Leonardo Sánchez Hernández, ministro y a Álvaro Artavia Medrano, director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, efectúen las coordinaciones necesarias y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que la tutelada [NOMBRE 001], cédula [VALOR 001]: a) sea matriculada en el Programa EDAD del MEP -si aún no se ha realizado-; b) se le exonere del pago que corresponda por la realización de los exámenes de dicho programa, así como, cualquier otro pago que impida su continuación en el proceso educativo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese
26-012093-0007-CO	2026015205	Recurso de habeas corpus	Se rechaza de plano el recurso.

A las trece horas se da por finalizada la sesión.-



Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:35:11